

ES COPIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES**
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina de Asesoría
2021
"Universidad Nacional de Villa Mercedes Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Villa Mercedes, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-UVM: 393/2021 mediante el cual la directora del proyecto "Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología 2019" solicita la aprobación e implementación de una normativa de adjudicación de las Becas contempladas en el mencionado proyecto, a los fines de lograr su ejecución; y:



CONSIDERANDO :

Que el "Proyecto de Fortalecimiento de Ciencia y Tecnología 2019", fue aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución N° RS-2018-205-APN-SECPU#MECCYT, fue protocolizado en la UNViMe mediante Resolución R.N° 1018/2019 y se llevará a cabo en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de esta Universidad.

Que el Proyecto citado incluye la disponibilidad de cuatro becas destinadas a docentes de esta Universidad, para realizar actividades de investigación en proyectos de investigación consolidados.

Que es necesario contar con una normativa a los fines de adjudicar dos becas por Departamento.

Que el Secretario de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica señala la importancia de generar la normativa propuesta, a los fines de la prosecución del proyecto citado.

Que así mismo, el marco de aplicación de la normativa es el Proyecto de Fortalecimiento de Ciencia y Tecnología 2019 op cit ya protocolizado, y la misma será restrictiva para esa única ocasión.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica aconseja aprobar el proyecto propuesto.

Que Secretaría Legal y Técnica toma intervención, no encontrando defectos de fondo ni forma.

Que el Rector presta acuerdo a la emisión del acto administrativo.
Cpde.ORDENANZA R.N°1/2021

Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Eduardo G. GUARREIRO
Secretario de Ciencia y Técnica
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES**
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
2021-05-10
Homage to Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Por ello, en virtud de lo acordado y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
ORDENA**



ARTÍCULO 1º: ESTABLECER en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica una normativa al solo fin de adjudicar las becas de formación en investigación a docentes de esta Universidad en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Ciencia y Tecnología 2019 (RESOLUCIÓN R.Nº 1018/2019).

ARTÍCULO 2º: SE DENOMINA Beca al estipendio que se abona para desarrollar un Plan de Trabajo determinado en un plazo estipulado. Las Becas del Proyecto de Fortalecimiento de Ciencia y Tecnología 2019 tienen como objetivo promover la formación de recursos humanos en el marco de una carrera de posgrado, por el término de seis (6) meses improrrogables, a partir de la fecha de su otorgamiento. Correspondiendo dos (2) becas al Departamento de Ciencias Básicas y dos (2) becas al Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el monto disponible es de pesos 379.864 (pesos trescientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro) y a cada beca se le asignan pesos 94.966, abonados en seis cuotas.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR abierto que el período de Inscripción para las Becas a partir del 20 de Mayo hasta el 15 de Junio del año 2021. Las solicitudes de inscripción se recibirán por mesa de entrada de la Universidad situada en las Heras N° 383, en horarios hábiles, y acordando turno previo a mesaentrada@unvime.edu.ar. Debiendo el aspirante presentar la siguiente documentación:

- Nota dirigida al Director del Departamento.
- Curriculum Vitae del aspirante con probanzas.
- Certificación del cargo docente en la UNViMe.
- Curriculum Vitae del Director del Proyecto de Investigación.
- Curriculum Vitae del Director de Beca.
- Curriculum Vitae de un Codirector de Beca de la UNViMe.
- Plan de Trabajo propuesto.
- Las solicitudes serán suscriptas por el aspirante, el Director de Beca, el Codirector de la UNViMe y el Director del Proyecto de Investigación donde el postulante realizará sus tareas.

Cpde. ORDENANZA R.Nº1/2021

ES COPIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES**
Ministerio de Educación de la Nación

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Araceli REINOSO
Oficina de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

- i) Las solicitudes incompletas no serán consideradas.

ARTICULO 5°: ESTABLECER que es condición necesaria para aspirar a la Beca de estudiante docente de una carrera de la Universidad Nacional de Villa Mercedes y ser alumno de una carrera de posgrado acreditada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Plan de Trabajo abarcará un período de seis (6) meses, en el marco de una carrera de Postgrado, como Doctor o Magister acreditadas por el Ministerio de Educación, y contendrá el tema de investigación, los objetivos generales y particulares, la metodología de trabajo, las actividades previstas y un cronograma.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que el Director de Beca propuesto deberá ser Docente Ordinario de una Universidad Nacional y ser Director o Codirector de un Proyecto de Investigación acreditado. Será responsable de la continua orientación del becario, así como del control del Plan de Trabajo, debiendo informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y Vinculación Tecnológica, de cualquier novedad que impidiera su realización o que amerite su modificación.

El Codirector de la UNViMe deberá tener categoría I, II o III, del sistema de Incentivos o ser Doctor y deberá colaborar y realizar el seguimiento en el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo.

ARTICULO 8°: Las postulaciones se ingresarán por mesa de entrada dirigidas a los Departamentos respectivos, donde se constatará el cumplimiento de las condiciones de inscripción.

ARTÍCULO 9°: El Departamento remitirá las inscripciones a la Comisión Asesora de Investigación (CAI), dentro de los veinticinco (25) días hábiles de cerrada la inscripción, a los fines de su evaluación y la elaboración del consecuente orden de mérito.

ARTICULO 10°: Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elaborar el correspondiente orden de mérito, se deberán tener en cuenta los antecedentes en Investigación, becas, pasantías, actividad docente y/o experiencia laboral previa, etc. del aspirante, la pertinencia y factibilidad del Plan de Trabajo, los antecedentes del Director, los antecedentes del Codirector local de beca, otros antecedentes.

Cpde. ORDENANZA R.N°1/2021



Dr. David Rivarola

Rector

Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Eduardo Ramírez Cuatrecasas
Secretario de Ciencia y Tecnología
y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES**
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
2021
"Fondo del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 11°: El Plan de Trabajo será evaluado en función de su originalidad, claridad en los objetivos propuestos, su relación con la metodología planteada, su calidad de articulación con la Carrera de Postgrado en la que cursa, su factibilidad de acuerdo con los plazos previstos y los antecedentes del aspirante, del Director de Beca y del Codirector local. También se evaluará la pertinencia con respecto a las carreras de la UNViMe, ya que estas becas se orientan al desarrollo y la formación académica de los docentes. Al momento realizar la evaluación, si la CAI lo considerara necesario, podrá entrevistar al postulante. Finalmente, la CAI emitirá un orden de mérito que incluirá una nómina de cuatro aspirantes por Departamento (DCB y DCAyT), correspondiendo la beca a los dos primeros. En caso de que alguno de ellos nos pudiere hacerse cargo o desista de la beca, la misma corresponderá a quien siga en el orden de mérito establecido

ARTICULO 12°: El Consejo del Departamento revisará el orden de mérito propuesto por la CAI, si fuera pertinente lo aprobará y en consecuencia designará a los beneficiarios de las Becas. La beca será asignada a quien siga en el orden de mérito en caso de renuncia o no aceptación de la beca por parte del titular beneficiado.

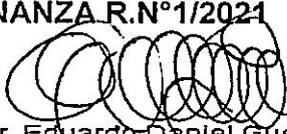
ARTÍCULO 13°: El Becario deberá presentar un Informe al finalizar la beca, acompañado por la evaluación académica del Director de Beca y el aval del Codirector de Beca. Las evaluaciones de los informes serán realizadas por la CAI.

ARTÍCULO 14°: El becario podrá renunciar al beneficio de la beca con causa justificada comunicándolo al Director de Beca, al Codirector de Beca y a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica con treinta (30) días de antelación como mínimo, presentando un informe de las tareas realizadas, durante el tiempo que hizo usufructo de la beca.

ARTÍCULO 15°: Los Informes finales evaluados por la CAI, serán definidos como satisfactorio o no satisfactorio y serán aprobados, si fuera pertinente, por el Consejo del Departamento. No serán aprobados cuando sean no satisfactorios o por incumplimiento de las obligaciones del becario y/o Director de Beca. En caso de incumplimiento del becario, éste será inhabilitado para recibir en lo sucesivo todo tipo de becas en el UNViMe

ARTÍCULO 16°: Notifíquese, insértese en el libro de Ordenanzas Rectorales y Archívese

ORDENANZA R.N°1/2021


Dr. Eduardo Daniel Guerreiro
Secretario de Ciencia y Técnica
Y Vinculación Tecnológica
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. David RIVAROLA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes